

Cartagena de indias D.T. Y C. 29 de mayo 2020
TH-0425

Señores
SERVIDORES PUBLICOS
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Asunto: Publicación fechas de reclamaciones

Mediante resolución No.121 del 11 de mayo de 2020 se levantó la suspensión de términos respecto a los procesos administrativos dentro de la entidad por lo cual se procede de la siguiente manera.

Mediante oficio T.H-358 del 24 de marzo de 2020, se realizó la publicación del estudio de verificación de Requisitos para otorgamiento de Encargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 de la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, sin embargo en el literal A de dicho oficio el cual corresponde a **FECHA DE PUBLICACION DEL ESTUDIO Y RECEPCION DE RECLAMACIONES**, en el cual se manifestaba que los términos se encontraban suspendidos y que las reclamaciones frente al estudio se recibirían una vez se reanudaran los términos por parte de la entidad, se hace necesario hacer una claridad y/o precisión frente al mismo.

Dado que la fecha de recepción de reclamaciones fue estipulada de una manera ambigua pues no se manifiesta la temporalidad en que luego de reanudados los términos de suspensión dentro de la planta se empezarían a recibir las reclamaciones, esta entidad ha tomado la determinación de fijar una fecha exacta para el mismo, teniendo en cuenta que los términos de suspensión ya se encuentran levantados.

Por tanto, en referencia a la recepción de reclamaciones frente al estudio de verificación de Requisitos para otorgamiento de Encargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 20 de la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, se procede a informar que será establecido desde el día **01 de Junio de 2020 hasta el día 05 de Junio de 2020**.

Sin embargo, si se da el caso que un servidor de carrera administrativa se considere afectado con el resultado del estudio de verificación y presenta reclamación, la Dirección Administrativa y Financiera revisará la petición de reclamo en las fechas comprendidas entre el **08 de junio al 10 de junio de 2020**.

Si la decisión del nominador determinase la modificación del estudio, el mismo será publicado nuevamente por el término de cinco (5) días hábiles, término al cabo del cual, si no se interpone petición de revisión, adquirirá el carácter de definitivo y se procederá conforme a concretar la provisión transitoria por encargo o nombramiento en provisionalidad.

En caso que se radique nueva solicitud de revisión, está solo podrá versar sobre hechos relacionados con la modificación efectuada. Una vez resuelta la petición, se procederá a consolidar y publicar por cinco (5) días hábiles el estudio definitivo.


Cordialmente,



MIGUEL TORRES MARRUGO
Director Administrativo y Financiero



Vo.Bo. Ángela P. Lobelo Gualdrón
Profesional Universitario de Talento Humano



Proyecto y Elabora. Maybeth Pérez Moreno.
Abogada Asesor Externo.